

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2022-01206-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA SAS** anteriormente **MAF COLOMBIA SAS (“MAFCOL”)**, y en contra de **LUIS FERNANDO ARAUJO TRUJILLO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE: 1A19316555

- 1.1. Por la suma de \$ 25.705.714M/cte. por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 05 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$4.367.459 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios adeudados, liquidados desde el 27 de mayo de 2018 hasta el 5 de septiembre de 2021 fecha de vencimiento del pagaré base de la acción.
- 1.4. Por la suma de \$6.754.209 M/cte., por concepto de gastos administrativos incluidos en el pagaré base de la acción.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería como apoderada judicial de la entidad ejecutante a la abogada **ANGÉLICA MAZO CASTAÑO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.030.683.493, portadora de la tarjeta profesional No. 368.912 del C.S. de la J., conforme al poder otorgado por la apoderada especial **RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA -GRUPO REINCAR S.A.S.**

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.155 Hoy treinta (30) de
noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz